

CARÁTULA: N.H.M.R.C.M.G.N. S/ CONSIGNACION DE ALIMENTOS

EXPTE: RO-03348-F-2025

MS

GENERAL ROCA, 11 de marzo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores. **Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo celebrado en audiencia de fecha 04/03/2026.**

En virtud de la entrada en vigencia del sistema PUMA las partes quedan notificadas por ministerio ley.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Regulo los honorarios de las Dras. Eliana Aguilar y Virginia Ester Flores, conjuntamente, en la suma de 3 JUS y a la Dra. Monica Ruiz en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N.º 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia